

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, noviembre treinta de dos mil veintidós

Radicado 2019-00693

Toda vez que el Perito Psicólogo nombrado, en memorial precedente manifiesta su aceptación al cargo, se procede a resolver sobre la súplica de honorarios provisionales.

La solicitud se encamina a que se señale por cada uno de los extremos procesales, el equivalente a dos (2) salarios mensuales legales vigentes, súplica que en sentir de este judicatura es excesiva en su monto, ya que de un lado se trata de unos emolumentos pre labor, y de otro, será luego de allegado el estudio que, conforme a los criterios establecidos en el artículo 36 del Acuerdo N° 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, que establecerá la cuantificación del pago al auxiliar de la justicia. Por ello la tasación que se pide será de un millón de pesos (\$ 1.000.000) a cancelar por cada extremo procesal en un 50%.

**NOTIFIQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

MLBM